



Dirección General  
de Aviación Civil

## EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA.

**GERENTE GENERAL:** Cap. Arturo Mirabal Díaz

**SOLICITUD:** Modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo No. 009/2018 de 22 de marzo del 2018 y modificado con Acuerdo No. 025/2019 de 07 de octubre del 2019, a fin de que: "...se reestructure la ruta CUE-UIO-GYE y viceversa; se incremente las rutas y frecuencias que la aerolínea operará y se modifique la cláusula SEGUNDA del Artículo 1 del Acuerdo DGAC 025/2019 de 07 de octubre 2019, para que en adelante conste:

**SEGUNDA: Rutas y frecuencias:** La "aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Quito - Guayaquil y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
- Quito -Cuenca y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
- Quito- Santa Rosa y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales;
- Quito- Catamayo y viceversa hasta doce (12) frecuencias semanales;
- Quito - El Coca y viceversa hasta nueve (9) frecuencias semanales;
- Quito- Lago Agrio y viceversa hasta cuatro (4) frecuencias semanales; y,
- Quito- Tachina y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales."

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 letra d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento

Los demás términos y condiciones de los Acuerdos No. 009/2018 de 22 de marzo del 2018 y No. 025/2019 de 07 de octubre del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 07 FEB 2020

  
Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Dr. Gustavo Mora G.   
MSS.

07/02/2020